



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
GERENCIA REG. DE TRAB. Y PROM. DEL EMPLEO
DIRECCION DE PREVENCION Y SOLUCION DE CONFLICTOS

Id seguridad: 19130808

Año de la recuperación y consolidación de la economía Peruana

Chiclayo 21 febrero 2025

AUTO DIRECTORAL N° 000055-2025-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [515641212 - 4]

EXPEDIENTE N° 515641212-2024-GR-LAMB/GRTPE-DPSC

VISTO: Los escritos de registro 515641212-0 de fecha 27 de diciembre de 2024 y 515641212-3 de fecha 12 de febrero de 2024, presentados por Segundo Sergio Vásquez Chávez, solicitando inscripción de nueva organización sindical denominada Sindicato Unitario de Trabajadores de Construcción Civil y Albañilería del Distrito de Oyotún (SUTCCAD-OYOTÚN); y,

CONSIDERANDO:

Que, con escrito de registro 515641212-0 se solicita el registro de nueva organización sindical, ordenándose la revisión de afiliados, habiéndose emitido el Informe 000040-2025-GR.LAMB/GRTPE-DPSC-GPNH [515641212-1], señalando que se revisó a las 63 personas, verificándose que los afiliados no se encuentran registrados en otra organización sindical; acreditándose que se ha cumplido con lo establecido en el inciso c) del artículo 12° del Decreto Supremo N° 010-2003-TR – Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo que establece que los afiliados no pueden estar inscritos en otro sindicato;

Que, la nueva organización sindical presenta: ---- [1] Acta de asamblea sobre constitución del Sindicato Unitario de Trabajadores de Construcción Civil y Albañilería del Distrito de Oyotún (SUTCCAD-OYOTÚN), de fecha 28 de agosto de 2024. ----- [2] Estatutos. ----- [3] Nómina de afiliados. ----- [5] Antecedentes Penales de los miembros de junta directiva;

Que, el artículo 10° del Decreto Legislativo que previene y sanciona la violencia en la actividad de construcción civil N° 1187, establece que para ser miembro de la junta directiva de una organización sindical de construcción civil se requiere no tener sentencia condenatoria penal firme, habiéndose adjuntado copia de los certificados de antecedentes penales de las personas que conforman la junta directiva, acreditándose que no cuentan con sentencia condenatoria o no comprende los delitos tipificados en los artículos 108, 108-A, 108-C, 108-D, 121, 148-A, 152, 189, 200, 204, 279, 279-B, 315, 317, 317-A y 427 del Código Penal; verificándose la autenticidad de los documentos presentados a través de la Página Web de Poder Judicial; observándose que el señor Segundo Sergio Vásquez Chávez si registra antecedentes penales delito tipificado en el artículo 149, delito no señalado en el presente considerando;

Que, el registro de una organización sindical según el TUPA vigente y de las juntas directivas son de aprobación automática; habiéndose cumplido con la normatividad vigente, se procede al registro de la organización sindical denominada Sindicato Unitario de Trabajadores de Construcción Civil y Albañilería del Distrito de Oyotún (SUTCCAD-OYOTÚN);

En uso de las facultades conferidas a este despacho en el Decreto Regional N° 016-2011-GR-LAMB/PR y de conformidad con lo normado en el Decreto Regional N° 054-2018-GR.LAMB/GR; Decreto Supremo N° 010-2003-TR, su Reglamento Decreto Supremo N° 011-92-TR y sus modificatorias; Decreto Supremo N° 017-2012-TR;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- INSCRIBIR en el Registro de Organizaciones Sindicales de Trabajadores Privados -ROSTAP- con el N° 09-2025-DPSC al Sindicato Unitario de Trabajadores de Construcción Civil y Albañilería del Distrito de Oyotún (SUTCCAD-OYOTÚN).

Anotando que el nombre adoptado no representa atribuciones o facultades que abarquen más allá de la población que anotan en la dirección que señalan en el acta de constitución del sindicato.

SEGUNDO.- REGISTRAR el estatuto del Sindicato Unitario de Trabajadores de Construcción Civil y Albañilería del Distrito de Oyotún (SUTCCAD-OYOTÚN); cuyo articulado contiene XVII Capítulos y 60 artículos.



AUTO DIRECTORAL N° 000055-2025-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [515641212 - 4]

Norma que regirá los destinos de la organización sindical siempre y cuando no contravengan las normas emitidas por el Gobierno Central.

TERCERO.- REGISTRAR la Junta Directiva con vigencia del 28.08.2024 al 27.08.2026 del Sindicato Unitario de Trabajadores de Construcción Civil y Albañilería del Distrito de Oyotún (SUTCCAD-OYOTÚN), conformada por:

SEGUNDO SERGIO VASQUEZ CHAVEZ -Secretario General-,

JOSE ABEL RAMOS TICLLA -Secretario General Adjunto-,

HERBERT CESAR QUIROZ CHAPOÑAN -Secretario de Organización-,

JORGE ARMANDO LEON GIL -Secretario de Actas y Archivos-,

KARIN LIZETT LLAMO PEREZ -Secretario de Economía y Finanzas-,

LUIS FERNANDO HERNANDEZ SUXE -Secretario de Prensa y Comunicación-,

KAREN CECILIA FERNANDEZ TERRONES -Secretario de Bienestar Social-,

CUARTO.- Se anota, que conforme a ley, la organización sindical deberá abrir una cuenta de ahorros en la entidad financiera o bancaria que elijan, para realizar los depósitos por cobro de cuotas sindicales, que indicara su estatuto o acordaran en asamblea de afiliados, **cuenta de ahorros que deberá estar a nombre del sindicato registrado**, de conformidad con lo establecido en el artículo 16-A del Decreto Supremo N° 014-2022-TR que modifica el Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo aprobado por Decreto Supremo N° 011-92-TR.

QUINTO.- La organización sindical deberá cumplir con lo establecido en el artículo 10° del Decreto Supremo N° 010-2003-TR, Decreto Supremo N° 017-2019-TR y el procedimiento 164 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional Lambayeque, aprobado con Decreto Regional N° 054-2018-GR.LAMB/GR, **debiendo contar y mantener actualizados los libros de actas, padrón de afiliados y contabilidad**. Libros que deberán ser sellados por la Autoridad Administrativa de Trabajo.

SEXTO.- La organización sindical deberá **crear correo electrónico** que lo identifique como sindicato, debiendo comunicarlo para hacerle llegar las notificaciones que emita este despacho.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.-



Firmado digitalmente
TANIA GABRIELA BARRÉNO QUIROZ
DIRECTOR DE PREV. Y SOLUC. CONFLICTOS
Fecha y hora de proceso: 21/02/2025 - 16:19:58